UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 618-2011-UNSCH-R

Ayacucho, 28 DIC. 2011

Visto el expediente N° 04175 organizado por Orcísimo Revollar Trejo sobre recálculo de pensión de cesantía; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0489-92, de fecha 15 de julio de 1992, se cesó en la función pública a Orcísimo Revollar Trejo con el cargo de Trabajador de Servicios II de la Unidad de Personal y se otorgó la pensión de cesantía a partir del 01 de junio de 1992, bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530;

Que, con escrito de registro N° 04175, de fecha 03 de agosto de 2011, Orcísimo Revollar Trejo, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el recálculo de pensión de cesantía;

Que, según el Informe Técnico N° 180-2011-ORP-OGA-UNSCH de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración, Orcísimo Revollar Trejo viene percibiendo la pensión de cesantía por el monto de S/. 712.86, desagregado de la siguiente manera:

- Pensión básica	34.72
- Pensión reunificada	16.33
- Transitoria para homologación	6.25
- Bonificación diferencial	0.01
- Bonificación familiar	3.00
- Refrigerio y movilidad	5.01
- Decreto Supremo N° 276-91-EF	20.83
- Ex FEDU	61.21
- Decreto Ley N° 25697	25.16
- Decreto Supremo N° 194-92-EF	69.44
- Decreto de Urgencia N° 037-94	124.98
- Decreto de Urgencia N° 090-96	53.52
- Decreto de Urgencia N° 073-97	61.72
- Decreto de Urgencia N° 011-99	71.60
- Decretos Supremos Nros. 016 y 017-2005-EF	69.44
- Decreto Supremo N° 110-2006-EF	4.64
- Decreto Supremo N° 039-2007-EF	15.00
- Decreto Supremo N° 120-2008-EF	10.00
- Decreto Supremo N° 014-2009-EF	15.00
- Decreto Supremo N° 077-2010-EF	20.00
- Decreto Supremo N° 031-2011-EF	25.00

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de recálculo de pensión de cesantía planteada por Orcísimo Revollar Trejo;

Estando al Dictamen Jurídico N° 604-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

- N° 618-2011-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de recálculo de pensión de cesantía planteada por ORCÍSIMO REVOLLAR TREJO, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector (e)

Mg. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

YWVJ/oegj